

## Protocolo para la Pesca Deportiva en Santa Cruz

La Pesca Deportiva en la Provincia de Santa Cruz tiene una gran vinculación con la idiosincrasia de las poblaciones, son muchos los santacruceños y santacruceñas que esperan el 1 de noviembre que es cuando inicia la temporada anual para salir al río a pescar. Sumado a esto la particularidad que en los espejos de agua del ámbito provincial habitan especies que representan un gran desafío en términos deportivos y de interés para todos los que realizan la actividad; especies que se encuentran en algunos otros recónditos lugares del mundo.

La actividad tiene algunas particularidades, ya que no solo se realiza al aire libre, sino que se respeta entre los concurrentes las distancias y la mayoría de ellos prefiere de un ambiente calmo y sin ruidos para evitar así la dispersión de las especies a capturar. La mayoría de los aficionados a la actividad cuenta con sus equipos de uso personal, por lo que no hay intercambio de artes ni complementos.

El horario ideal para el pescador de río comienza desde las 05 am a 23 pm, estando contemplado en el Reglamento de Pesca Deportiva Patagónica la autorización una hora antes de la salida del sol, y una hora después de la puesta como el horario habilitado para realizar la actividad.

### Modalidades de Pesca en los ríos, lagos y lagunas

La actividad se realiza bajo dos modalidades *FLY CAST* o *SPINING* siendo en ambos casos que la distancia entre los pescadores concurrentes es superior, en general a los 50 mts.

Por un lado, por las posibilidades de "enredo" de las líneas. Y por el otro para aumentar la posibilidad de captura. Sumado a que esta contemplado en el reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico.

A los fines de autorizar la actividad, sosteniendo el estricto control en torno a la campaña de prevención del COVID-19 proponemos lo siguiente:

- Definir controles, zonas de pesca, capacidad máxima de circulación e intervención de diversas áreas de Gobierno

### Zonas de Pesca y Controles:

Considerando el contexto pandémico y que las localidades con mayor densidad poblacional se encuentran bajo la modalidad de A.S.P.O proponemos entonces definir zonas de pesca (en función de las cercanías al ejido urbano) para evitar así la circulación de los pescadores

por las rutas, evitando la posibilidad de propagación del virus y el contacto entre pescadores de diferentes localidades. Por lo tanto, se requiere a cada COE Local presentar a esta Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura la propuesta de espacios y ambientes destinados a la actividad, con los cupos que ellos consideren convenientes según los criterios definidos por esta Secretaría.

Localidades de:

- *HASTA 50mil habitantes, se sugiere 50 vehículos/permisos de circulación con un máximo de 4 pax.*
- *MAS DE 50mil habitantes, 100 vehículos/permisos de circulación con un máximo de 4 pax.*
- *En el caso de Rio Gallegos se establece la siguiente diferencia:*
  - 100 vehículos/permisos de circulación con un máximo de 5 pax. por vehículo con destino al rio (bella vista y/o las horquetas), solo el grupo conviviente. Y 3 pax no convivientes.*
  - 100 vehículos/permisos de circulación con máximo de 5 pax. por vehículo con destino a Punta Loyola, solo el grupo conviviente. Y 3 pax no convivientes.*
  - 100 vehículos/permisos de circulación con máximo de 5 pax. por vehículo con destino a Cabo Vírgenes, solo el grupo conviviente. Y 3 pax no convivientes.*

RIO GALLEGOS: en función de la definición del párrafo anterior, corresponde al COE Local definir la actividad en la zona de la costa sur del estuario del Rio Gallegos.

RIO TURBIO y 28 de NOVIEMBRE: únicamente podrán circular hasta el paraje denominado Puente Blanco y arrollo primavera.

CALAFATE: Lago Argentino, Lago Roca, Rio Centinela no pudiendo alejarse por fuera del control policial de ingreso a la localidad.

CHALTEN: Rio Las Vueltas y Lago del Desierto, no pudiendo alejarse por fuera del control policial de ingreso a la localidad.

TRES LAGOS: la cuenca del Lago San Martin.

GOBERNADOR GREGORES: Lago Cardiel y Rio Chico.

LAGO POSADAS: de la localidad hasta el Lago Posadas y Lago Pueyrredón.

PERITO MORENO: costa del Lago Buenos Aires.

LOS ANTIGUS: Rio Jeinimeni, Rio Los Antiguos y Costa de Lago Buenos Aires.

PICO TRUNCADO: puesto de pescadores "Cañadón del Duraznillo" condicionado a la autorización de ingreso y egreso emitida por el COE Local.



CALETA OLIVIA: Determinara el COE Local las autorizaciones para la pesca de costa.  
PUERTO DESEADO: Determinara el COE Local las autorizaciones para la pesca de costa.  
PUERTO SAN JULIAN: Bahía de San Julián  
PIEDRA BUENA: Rio Santa Cruz hasta el Puente Viejo hasta el ejército.  
PUERTO SANTA CRUZ: Estuario del Rio Santa Cruz.

El control deberá ser un trabajo mancomunado entre diversas áreas del gobierno provincial, considerando Secretaria de Pesca y su equipo de Guardapescas, Seguridad Vial, Protección Civil, la Policía de la Provincia de Santa Cruz y los COE municipales.

Estos controles giraran en torno al permiso de circulación tramitado en la pagina destinada para ese fin [www.circulación.santacruz.gob.ar](http://www.circulación.santacruz.gob.ar). Resaltando la incumbencia de las autoridades municipales a fin definir la modalidad (o permiso de circulación o según terminación de DNI). Es el mismo sistema de permisos de circulación el que va a limitar la cantidad de permisos de circulación y pescadores que van a poder acceder al espacio de pesca.

En todos los casos se habilita únicamente la circulación de hasta 5 personas por vehículo con las medidas de seguridad pertinentes, preferentemente convivientes o grupo familiar cercano.

Sera requerido al Ministerio de Seguridad de la provincia lo siguiente:

- Por un lado, controlar los permisos de circulación en los puestos de control de acceso a las ciudades, en el caso que la circulación se realizara por fuera del ejido urbano. (como es el caso de Rio Gallegos) y limitar que los ciudadanos no crucen de los ingresos a la ciudad en el resto de las localidades.
- Por otro lado controlar en los puestos Bella Vista y Las Horquetas que no haya circulación interjurisdiccional, ni vinculación con las actividades esenciales (por ejemplo acceso a yacimientos hidrocarburíferos)

\* El permiso de circulación lo habilitara a desplazarse entre el horario entre las 05 y las 22 hs, siendo este el horario habilitado para realizar la pesca.

\* Es obligatorio el uso constante de los elementos de seguridad (barbijo o tapabocas, Respetar el distanciamiento, elementos de higiene personal)



\* Se prohíbe en todo ámbito provincial el uso compartido de los elementos para la realización de la actividad.

Además, desde el Ministerio de Producción, Comercio e Industria se realizará una fuerte campaña comunicacional (en articulación con la Secretaria de Medios de la Provincia) para informar a todos los pescadores y pescadoras sobre las zonas habilitadas, las habilitaciones y las prohibiciones.

En relación a las prohibiciones se refuerza:

- No podrán ser mas de 5 pax convivientes por vehículo, y 3 pax si no son conviviente.
- No se pueden realizar ninguna "reunión social" a la vera de los espejos de agua (asado, rondas de mate, etc)
- No se podrá acampar, ni armar carpas.
- No se podrá compartir bajo ningún concepto los artes de pesca.

#### CONSIDERACIONES CONCLUYENTES

- El permiso tiene vigencia diaria.
- Solo podrán circular por vehículo los convivientes con un máximo de 5 personas y 3 no convivientes. Y no se podrá circular por fuera del área de incumbencia de la localidad de residencia.
- El personal de la Secretaria de Pesca estará constantemente circulando por las zonas de pesca controlando no solo lo que corresponde con la actividad, sino también el distanciamiento entre los pescadores y se respeten los protocolos vinculados con la prevención. Y requerirá a las fuerzas de seguridad nacionales, APN y COE locales el acompañamiento en las tareas de control.